

**CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
(HONORARIOS)**

En Casablanca, a 31 de Octubre de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su alcalde, don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, cédula de identidad número 9.901.641-8, ambos con domicilio en calle Constitución, N°111 y doña **CAROLINA ESTER MARAGAÑO TRONCOSO**, Cédula de identidad N° 15.071.237-8, chilena, con domicilio en Las Acacias N° 840, N° 30 Villa Alemana, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de la prestadora, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015; todos de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Detalle del Servicio: preste servicios para administración, gestión, implementación y desarrollo de planes y programas de gestión de residuos, diseño en adecuación, construcción y operación de instalaciones y obras civiles para el manejo de residuos, plantas de transferencia, plantas de compostaje, vertederos, diseño y desarrollo de planes y programas de gestión de residuos domiciliarios de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

TERCERO: Ejecución de Labores. La ejecución de las labores señaladas en la cláusula precedente será efectuada por el Prestador, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Con un total de 44 horas semanales distribuidas de lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes desde las 08:30 hasta las 16:30 horas

CUARTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados.

QUINTO: Duración. El Contrato tendrá vigencia a contar del 01 de Noviembre de 2018 hasta el 31 de Abril de 2019.

SEXTO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará a la prestadora la suma mensual de \$1.900.000.- Impuesto Incluido. El pago se realizara al prestador en la medida que acredite y/o presente:

- Informe por escrito, integro y satisfactorio del prestador, detallado expresamente los servicios prestados debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- Prestación boleta de honorarios del mes devengado.
- Acreditar, mediante los comprobantes que sean pertinentes, el pago de las cotizaciones del mes servido (que incluya 10% para cuenta de capitalización individual en AFP; 1,41 % por seguro de sobrevivencia e invalidez; mas comisión AFP; 0,95% para seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y la cotización adicional, si es un trabajo de riesgo; y 7% para fonasa o Isapre)

SEPTIMO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el

presente Contrato;

- b. Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

OCTAVO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin, vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, y es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

NOVENO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DECIMO: Fiscalización: La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato fiscalizará el cumplimiento del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 6495, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR y la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.


CAROLINA ESTER MARAGAÑO TRONCOSO
15.041.2378


RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

RECTIFICA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de diciembre de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CAROLINA ESTER MARAGAÑO TRONCOSO**, cédula de identidad N° 15.071.237-8, con domicilio en Las Acacias N° 840, N° 30, Villa Alemana, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Las partes se encuentran vinculadas mediante contrato de prestación de servicios aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 8043, ambos de fecha 31 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula quinta del contrato de prestación de servicio, que hace referencia a los horarios, ya que indica que será "desde el 01 de noviembre de 2018 al 31 de abril de 2019", en circunstancias que lo correcto es: "desde el 01 de noviembre de 2018, y hasta el 30 de abril de 2019".

TERCERO: La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, fiscalizará el cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: En lo no modificado se mantiene vigente plenamente el contrato primitivo.

QUINTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 6495, de fecha 06 de diciembre de 2016

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CAROLINA ESTER MARAGAÑO TRONCOSO


RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca